



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Sincelejo (Sucre)

AUTODE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00298-00
Demandante	JULIA EVA GIL GIL
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP
Asunto:	RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

ASUNTO

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre la asignación de poder realizada por la parte demandada, para que continúe con el trámite de la presenta demanda.

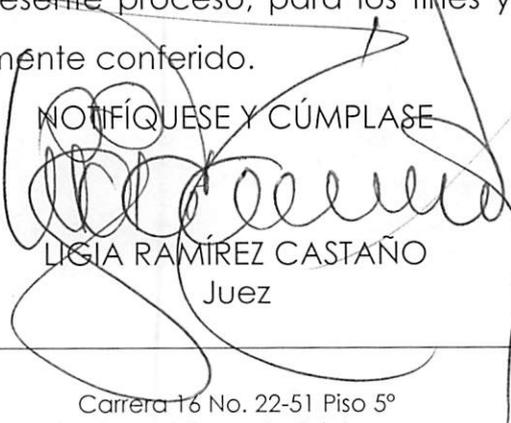
El artículo 74 del C.G.P., regula todo lo referente al poder, el Dr. ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, solicita sea reconocido para actuar en el presente proceso. Como es de notarse, en el presente caso se da cumplimiento a lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá a reconocer personería jurídica por poder presentado por la parte demandada.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- RECONÓZCASE personería al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, para actuar como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del memorial poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

200